



EJECUTIVO: 53-2021-00462-00
Demandante: BANCO AV VILLAS.
Demandado: MAURO GUTIÉRREZ DE LA ROSA.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) MYRLENA ARISMENDY DAZA., en calidad de apoderada judicial del BANCO AV VILLAS, Representada legalmente por SANDRA MILENA OTERO ALVAREZ mayor de edad, y en contra de MAURO GUTIÉRREZ DE LA ROSA., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor del BANCO AV VILLAS, Representada legalmente por SANDRA MILENA OTERO ALVAREZ mayor de edad, y en contra de MAURO GUTIÉRREZ DE LA ROSA., Mayor (es) de edad, por la suma de **\$38.899.174.00**, Por saldo insoluto de la obligación N° **5235772003904695**.
2. más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley., teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.
3. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.
4. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.
5. Téngase al Dr(a). MYRLENA ARISMENDY DAZA., en calidad de apoderada judicial del BANCO AV VILLAS., en los términos y bajo los efectos del poder



especial conferido.

6. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdbe028a221c5e50a7b5e2af6b7cfb6d4f270ea7c4b3c2e7df82fc0694084ef4

Documento generado en 12/08/2021 02:52:16 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**